

dos mil veinticuatro. Vista la solicitud registrada ante la plataforma de CEGAIP con el número **2414925240000048** presentada el día 4 de octubre del año en curso, realizada por MATILDE ELENA MORENO GONZALEZ; consecuentemente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5, 7,8, 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, téngase por recibida la solicitud de referencia, abrase expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda siendo el **2414925240000048/24** En atención a la solicitud planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, 60 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, me permito informar a Usted lo siguiente :-

Al respecto me permito transcribir la respuesta emitida por el área resguardante de la información solicitada:

En base a la búsqueda realizada en los archivos de este tribunal del 2013 al 2024 se da cuenta del número de expedientes en contra de los municipios solicitados.

Lo anterior sustentado en el registro físico en libros y en el sistema electrónico del Tribunal

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ARTÍCULO 59. Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de formatos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento;

El tratamiento de documentación histórica deberá hacerse en términos establecidos en el artículo 50 de esta Ley.

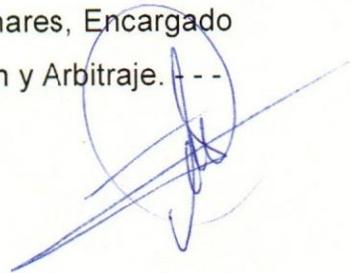
ARTÍCULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Con lo anterior se da por cumplido el deber de acceso a la información bajo los principios rectores **certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.** -----

Dígasele al promovente que conforme con los artículos 163 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se hace de su conocimiento que, para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta recibida por la Unidad de Transparencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, podrá interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, Notifíquese al solicitante -----

Así lo proveyó y firma el suscrito Lic. Oliver Rodolfo Lara Manzanares, Encargado de la Unidad de Transparencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. ---



SECCION: ENCARGADO DEL AREA DE
TRANSPARENCIA

MEMO: 37/2024

SOLICITUD: 241492524000048

FECHA: ~~17 de septiembre del 2024~~
8 de Octubre 2024

**Lic. HECTOR URIEL GALLEGOS ALVAREZ.
ENLACE DEL AREA DE OFICIALIA DE PARTES
TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PRESENTE.**

Derivado de las solicitudes de información que ingresaron en la plataforma de transparencia bajo el número consecutivo **241492524000048** en la cual nos solicitan demos información respecto de lo vertido en el anexo que acompaño al presente, por lo que de acuerdo a la ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, en su fracción 109, Reglamento Interno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, fracción 31,32 y 49, así como del Manual de Procedimientos. Es su área, la encargada de resguardar la información peticionada por lo que **le solicito que más tardar el día 8 de octubre del año en curso remita la información solicitada a esta área.**

Se anexan a la presente copia de la solicitud ingresada en el portal de transparencia.

Me despido de usted no sin antes reiterarle las más distinguidas de mis consideraciones

ATENTAMENTE

Mtro. OLIVER RODOLFO LARA MANZANARES
ENCARGADO DEL AREA DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL
ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO



TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
SECCIÓN: OFICIALIA DE PARTES
No de Oficio :

ASUNTO: **Se contesta solicitud de transparencia número de folio
241492524000048**

SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., a los 16 días del mes octubre del año 2024

**C. MATILDE ELENA MORENO GONZALEZ
PRESENTE. -**

Por medio de la presente se acusa de recibido la solicitud recibida el día 04 de octubre del 2024, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la cual solicita lo siguiente,

con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicito me sea proporcionada, de forma precisa, la siguiente información: ¿ La relación y números de expedientes activos tramitados ante éste Tribunal en contra del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P. ¿ La relación y números de expedientes activos tramitados ante éste Tribunal en contra del Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P. ¿ La relación y números de expedientes activos tramitados ante éste Tribunal en contra del Ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P.

Por medio de la presente se da respuesta detallada a lo solicitado:

AXTLA DE TERRAZAS

595/2024/M6, 597/2024/M2, 598/2024/M3, 599/2024/M4, 57/2022/M5,
596/2022/M4, 1192/2022/M5, 109/2021/M3, 336/2021/M3, 551/2021/M2,
780/2021/M6, 784/2021/M4, 1472/2021/M2, 104/2020/M3, 170/2018/M6,
603/2018/M1, 604//2018/M2, 605/2018/M3, 606/2018/M4, 607/2018/M5,
608/2018/M6, 609/2018/M1, 610/2018M2, 733/2018/M5, 734/2018/M6,

735/2018/M6, 736/2018/M2, 737/2018/M3, 738//2018/M4, 739/2018/M5,
740/2018/M6, 741/2018/M1, 742/2018/M2, 743/2018/M3, 744/2018/M4,
745/2018/M5, 150/2017/M6, 250/2017/M4, 627/2016/M6, 148/2013/M1,
285/2013/M3, 589/2013/M3, 680/2013/M2.

TAMASOPO

223/2023/M5, 619/2023/M1, 1001/2023/E6, 133/2021/M5, 143/2021/M5,
276/2021/M3, 334/2021/M1, 348/2021/M3, 383/2021/M6, 423/2021/M5,
639/2021/M2, 853/2021/M1, 225/2019/M1, 311/2019/M3, 313/2019/M5,
353/2019/M3, 441/2019/M1, 150/2016/M3, 182/2016/M1, 443/2016/M4,
214/2015/M6, 318/2015/M2, 850/2015/M6, 1176/2015/M1, 1177/2015/M2,
260/2014/M1, 577/2014/M6, 378/2013/M3, 379/2013/M4, 578/2013/M1,
825/2013/M2, 1110/2013/M4.

COXCATLAN

110/2021/M4, 782/2021/M2, 962/2021/M1, 69/2019/M1, 255/2019/M1,
324/2018/M4, 325/2018/M5, 326/2018/M6, 846/2018/M4, 847/2018/M5,
848/2018/M6, 858/2018/M4, 859/2018/M5, 909/2018/M1, 952/2018/M2,
391/2017/M3, 196/2015/M4, 230/2015/M1, 876/2015/M5, 962/2015/M4,
1200/2015/M5, 1399/2015/M2, 747/2014/M3, 251/2013/M5, 748/2013/M4.

Sin más en términos de los artículos 166,167, 169 y demás relativos en materia de transparencia solicito se me tenga por contestando dicha solicitud para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE



LIC. HECTOR URIEL GALLEGOS ALVARES
OFICIAL DE PARTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE